

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-1.2. Pleno 19-11-2025
Código Seguro de Verificación: 00e7647b-d9f0-413c-a150-6d450927f154 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793688 Fecha de impresión: 20/11/2025 14:30:28 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 20/11/2025 08:57 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/11/2025 14:24	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-1.2. QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.273.806,35 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.767.914,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.041.720,35 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Cinco, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y habida cuenta de la necesidad de realizar dicho gasto y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 29 de octubre de 2025, se procede a su tramitación.

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la *“Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025”*.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.



Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local acuerda inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).

El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado.....	54.743.965,59 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	155.575.675,98 €
Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación.....	5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero (PEF), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

El PEF fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de los corrientes y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025 y publicado el anuncio en el BOP de fecha 3 de octubre.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, la modificación propuesta en el presente expediente se financia con bajas de diversas aplicaciones presupuestarias, las cuales no perjudican el normal funcionamiento de los servicios.

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:



Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por parte de las áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, Seguridad y Cultura, se han realizado varias peticiones de dotación de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Quinto Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de gestionar la financiación disponible, proveniente de préstamos que financiaban proyectos cuyas certificaciones ya han finalizado y se han liquidado existiendo sobrantes disponibles o bien por tratarse de proyectos de los cuales se ha desistido llevar a efecto su ejecución por diversos motivos, los cuales quedan detallados y expuestos en los informes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.273.806,35 euros, Suplementos de crédito por importe de 1.767.914,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.041.720,35 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

Para la financiación del expediente, se utilizan Bajas por Anulación de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Planteadas pues las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

En el expediente consta informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de noviembre tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	3.273.806,35
Total Créditos Extraordinarios.....		3.273.806,35
Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	1.767.914,00
Total Suplementos de Crédito.....		1.767.914,00
Total Gastos Expediente.....		5.041.720,35



2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	GASTOS	
	Bajas por Anulación	
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	5.041.720,35
	Total Bajas por Anulación.....	5.041.720,35
	Total Financiación.....	5.041.720,35

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]